

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13217I00LA**

Código de Expediente  
**132/2023/7**

Fecha  
**09-03-2023 09:56**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4D6F6Y1Q1F5I5E5R19T2**

Página 1 de 6



## RESOLUCIÓN Nº 6/2023 APROBANDO CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS PARA TROFEOS DEPORTIVOS.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 16/2022 de fecha 18/02/2022, aprueba las Bases Reguladoras de las Ayudas destinadas a trofeos deportivos para eventos locales (CSV 345O660J020Q2B3O0B7K), publicada en el BOP Valencia nº 43 de fecha 3 de marzo de 2022.

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Trofeos para Eventos Deportivos Locales para el ejercicio 2023 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023, aprobado en fecha 12 de diciembre de 2022 por el Patronato, que establece como actividad 3 el Programa de Ayudas destinadas a trofeos deportivos para eventos locales (CSV 3B1P5X5651570S3600EA).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 2 de febrero de 2023, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas "Trofeos para Eventos Locales" para el ejercicio 2023 (CSV 3W703M5V1P680K2R19IJ).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 4Q0O0O4R2H5D08270M7P). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 3W17115S1Z3E0P2T0R0Z). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 9 de marzo de 2023 (CSV 5N5Z0Q1D0N3T091M090M).

### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2023 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 12 de diciembre de 2022, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones, en caso de estimarlo procedente, dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a *“Trofeos deportivos para eventos locales”* para el ejercicio 2023 cuya transcripción literal es la siguiente:

***“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “TROFEOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2023”***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2023, la asignación de una partida económica de 3.000 € destinada a la adquisición y aportación de trofeos, premios o galardones para la celebración de torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva.*

*El Presidente de FUNDELP aprueba las Bases Reguladoras de estas ayudas mediante Resolución 16/2022 de fecha 18/02/2022 con nº BDNS 613156. Bases disponibles en [www.esport.paterna.es](http://www.esport.paterna.es)*

#### **Primera.- Objeto**

1.1.- *Las ayudas tendrán como objeto colaborar en la adquisición de trofeos, premios o galardones de torneos, encuentros e eventos de naturaleza deportiva.*

1.2.- *Los torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva que quieran acceder a estas ayudas deberán desarrollarse en el término municipal de Paterna durante el año natural 2023.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13217I00LA**

Código de Expediente  
**132/2023/7**

Fecha  
**09-03-2023 09:56**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4D6F6Y1Q1F5I5E5R19T2**

Página 3 de 6



1.3.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

## **Segunda.- Financiación**

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año 2023, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2023 que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 2.800 € (dos mil ochocientos euros).

## **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

3.1.- El presupuesto máximo por ayuda será de 200 € (doscientos euros), y contará en todos los casos con impuestos incluidos.

3.2.- Se establece un límite de 15 ayudas para el total de la línea de ayudas y un máximo de 2 ayudas por entidad solicitante.

3.3.- Las ayudas máximas por entidad solicitante (2) podrán aplicarse a la financiación de los gastos de trofeos y premios de un mismo evento, considerando en todo caso como 2 ayudas concedidas.

3.4.- A los efectos del número de solicitudes máximas por entidad deportiva solicitante, no se computarán aquellas solicitudes correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2022 que, por razones administrativas, hayan sido resueltas en 2023.

## **Cuarta.- Beneficiarios**

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de las ayudas las entidades, clubes y asociaciones del municipio de Paterna cuyos proyectos cumplan las siguientes circunstancias:

- a) *Tener una finalidad claramente deportiva.*
- b) *Desarrollarse en el término municipal de Paterna.*
- c) *Desarrollarse a lo largo del año natural 2023.*

#### **Quinta.- Solicitudes**

5.1.- *Las ayudas podrán ser solicitadas por entidades, clubes y asociaciones del municipio de Paterna para el desarrollo de proyectos o actividades de carácter deportivo durante el año natural 2023.*

5.2.- *La documentación de carácter obligatorio será:*

- *Instancia*
- *Ficha del evento*
- *Presupuesto detallado del gasto a realizar con descripción del material*
- *Declaración responsable personas jurídicas*
- *Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria y con fecha del año natural 2023. Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2023.*

5.3.- *La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

#### **Sexta.- Procedimiento de concesión**

6.1.- *El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre de 2023, o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.*

6.2.- *La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro de entrada de la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.*

#### **Séptima.- Tramitación e instrucción**

7.1.- *Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.*

7.2.- *Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.*

#### **Octava.- Resolución**

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13217I00LA**

Código de Expediente  
**132/2023/7**

Fecha  
**09-03-2023 09:56**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4D6F6Y1Q1F5I5E5R19T2**

Página 5 de 6



8.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud.

8.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 1 mes, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes por el Registro de Entrada de FUNDELP.

8.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

8.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

## Novena.- Justificación

9.1.- Los solicitantes deberán presentar en el plazo de 15 días a partir de la finalización del evento la justificación de la ayuda concedida.

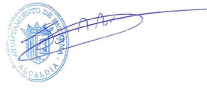
9.2.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo.
- Factura original por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado. Las facturas presentadas deberán ser documentos originales escaneados. No se admitirán fotografías de los mismos.
- Acreditación del pago de la factura. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- Memoria que contendrá una breve valoración del evento realizado incluyendo datos de participación, fuentes de financiación,...
- Acreditación de las medidas de publicidad de la ayuda concedida realizadas por la entidad. Con carácter mínimo se exigirá acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo "COLABORA" en el cartel del evento y, al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales en relación a la concesión de la ayuda.

**SEGUNDO:** Mantener vigente el formulario denominado "Ficha eventos" aprobado mediante Resolución 16/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CUARTO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,  
JOSE MANUEL  
Presidente de  
FUNDELP  
09/03/2023 13:30